

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/02/2019 INTERPUESTO POR LA C. MA. DE JESÚS MARTÍNEZ RIVERA**, en su carácter de Candidata a Presidenta en la Planilla registrada para la renovación de la mesa directiva de la Junta Vecinal de Mejoras para el periodo 2018-2021, número 015, ubicada en la colonia Salazares, perteneciente al municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “resolución de fecha 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida por el representante municipal de la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en la que se determinó “quedando en resolución por la impugnación de Planilla 2” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede y el estado que guardan los autos del medio de impugnación en se actúa, con fundamento en los artículos 38, fracción IV y 44, fracciones II, III y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se acuerda:

Téngase por recepcionando a las 09:10 nueve horas con diez minutos del día nueve de mayo, el oficio **DDS/496/2019** signado por el Lic. Claudio Víctor Ferrer Marín Director de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, en (02) dos hojas impresas únicamente por su anverso mediante el cual hace diversas manifestaciones dentro del expediente **TESLP/JDC/02/2019**, al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Copia certificada por el Licenciado Sebastián Pérez García, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de la resolución de fecha 15 quince de marzo del 2019 dos mil diecinueve, dictada con motivo del recurso de inconformidad, presentado el 20 de febrero del 2019 por los C.C. María de Jesús Hernández Rivera, Julio Leyva Rivera, Amparo Almanza Limón, Beatriz Almendarez Hernández, Domingo Rivera Carrizalez y Apolonia Rivera, en (06) seis hojas.

Agréguense al presente expediente el escrito y anexo de referencia, para constancia legal.

Se le tiene a la Dirección de Desarrollo Social por contestando el oficio TESLP/PM/OSK/65/2019, de fecha tres de mayo del presente año; pero no por dando cumplimiento al requerimiento efectuado; toda vez que, sólo contestó dos de los tres cuestionamientos realizados; por lo que de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral, **se le requiere nuevamente** a la Dirección de Desarrollo Social, S.L.P., para que, en el término de 48 horas a partir de la presente notificación, informe de manera clara, precisa y sin evasivas a este Tribunal Electoral del Estado lo siguiente:

¿Cuál es el motivo por el que no se ha declarado legamente ni se ha entregado la constancia respectiva a la Planilla ganadora de la elección para integrar las Mesas Directivas de las Juntas Vecinales de Mejoras, en la Colonia Salazares del Municipio de San Luis Potosí, **encabezada por María de Jesús Martínez Rivera?** si de la resolución de fecha quince de marzo del presente año, relativa al recurso de inconformidad, se advierte que se confirma la elección de la planilla ganadora.

*Además de que han transcurrido noventa y tres días naturales después de la elección en cuestión, término que se considera excesivo para pronunciarse en relación a la legalidad de la elección.*

*Asimismo, en términos del artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral, **se apercibe** a la Dirección de Desarrollo Social de S.L.P., que de no informar de manera clara y precisa a este Tribunal, se le aplicará uno de los medios de apremio con que cuenta esta autoridad para hacer cumplir sus determinaciones, el cual puede ser una amonestación o una multa hasta por dos mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado.*

**Notifíquese.**

*Así, lo acuerda y firma Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.